



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

Exp 1782597E

ANUNCIO

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha dispuesto por resolución núm.2500 de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2026 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los clubes deportivos que participen en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, en deportes colectivos (1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026), que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Publicar la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y trasladar a Intervención para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castellón de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Las bases de la convocatoria son las que se transcriben a continuación:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ, DESTINADAS A ENTIDADES O CLUBS DEPORTIVOS QUE REALICEN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL EN MODALIDADES DEPORTIVAS DE DEPORTES COLECTIVOS DE EQUIPOS TEMPORADA 2025-2026

Entre las competencias atribuidas por la Ley de Régimen Local, se encuentra la relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio local, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, recoge en su artículo 2 los principios rectores de la política deportiva pública en el ámbito autonómico, y en su artículo 3 las líneas generales de actuación; concretándose en su artículo 7 las competencias de los municipios en materia

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026

promoción y fomento del deporte y la actividad física, como actividad de interés general.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 27 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) para los ejercicios 2025-2027 del Ayuntamiento de Benicarló. Dentro de la línea estratégica de fomento de la Actividad Física y el Deporte, se incluye **la línea de actuación 3, denominada fomento de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional en deportes colectivos**, y que tiene como objetivos: Reforzar la proyección deportiva de Benicarló, mejorar la competitividad de los clubes locales y generar sostenibilidad deportiva en categorías de alto rendimiento en deportes colectivos.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a clubes deportivos, por su **participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional**, en modalidades deportivas de deporte colectivo.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar y fomentar la línea de trabajo marcada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- d) No tener finalidad lucrativa y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
- f) No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las cuales concorra alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.
- g) No tener informe negativo de la Concejalía de Deportes, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por el Ayuntamiento.
- h) Los clubs que tengan inscrito un equipo en ligas, competiciones o campeonatos consideradas por la correspondiente federación como competiciones nacionales y/o internacionales.
- i) Las competiciones en las que participe no puede haberse accedido por invitación o por compra de una plaza, debe ser acceso por méritos deportivos.

Artículo 3.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de julio del 2025 al 30 de Junio del 2026.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

Se destinará la cantidad de 60.000,00 euros, con cargo a la partida 08.34190.48000 y número de RC 220260006071

3El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades o clubs deportivos que realicen competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional en modalidades de deportes colectivos de equipos.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el costo de la actividad subvencionada. Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4- GASTOS SUBVENCIONABLES POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las diferentes líneas de subvención los siguientes:

1º.-LICENCIAS FEDERATIVAS.

Se subvencionan las licencias de los equipos beneficiarios. La justificación de gastos por concepto se realizará con aportación de certificado oficial de la federación correspondiente o factura y su pago realizado.

Corresponderá a este apartado el **8 %** del total de la convocatoria.

2º GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y HOSPEDAJE.

Se subvencionaran los gastos por desplazamiento a competiciones oficiales. Se tendrá en cuenta el total de gastos previstos para desplazamientos efectuados mediante transporte publico, o mediante vehículos particulares, siendo el gasto previsto para el caso de transporte publico el total del coste de los billetes , y valorándose el gasto previsto para el caso de vehículos particulares a 0,26 euros por km recorrido, y con cuatro ocupantes deportistas por vehículo. En el caso del transporte público se justificará mediante factura a nombre del club.

En el apartado de desplazamientos, quedarán excluidos de valoración aquellas actividades deportivas, que siendo realizadas de forma federada (con licencia federativa) no estén incluidas dentro de los calendarios oficiales de competiciones de las respectivas federaciones, circuitos provinciales o pruebas/fases clasificatorias para campeonatos autonómicos o nacionales. En este tipo de actividades el desplazamiento no será considerado como gasto subvencionable.

El hospedaje se justificará con factura y justificante de pago a nombre del club adjuntando acta de la competición en la que han participado.

No se podrán incluir aquellos desplazamientos que otro organismo o entidad se haga cargo del mismo.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026

Los desplazamientos a islas no pueden ser en vehículos particulares.

Corresponderá a este apartado el **25 %** del total de la convocatoria.

3º.- MATERIAL DEPORTIVO.

En este apartado se subvenciona el material estrictamente necesario para la práctica deportiva correspondiente. Se incluye el agua, equipaciones, balones, redes, protecciones, material de entrenamiento, implementos técnicos específicos de cada disciplina, así como material fungible necesario para el desarrollo de la actividad, y no otros. El valor unitario del material no podrá superar los 500 euros, IVA excluido. Se justificará con la factura a nombre del club y su correspondiente justificante de pago.

Corresponderá a este apartado el **5 %** del total de la convocatoria.

4º.- GASTOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

En este concepto se subvencionarán gastos por cartelería, publicaciones en prensa, radio, webs, hosting; siempre que se acredite la existencia y difusión del logotipo del ayuntamiento de Benicarló como entidad colaboradora. Se justificará mediante factura, justificante de pago.

Corresponderá a este apartado el **1 %** de la cantidad total de la convocatoria.

5º.- GASTOS SERVICIOS COMPETICIONES.

En este concepto se subvencionarán gastos asociados a cronometradores, jueces, comisarios, arbitrajes, inscripciones, tasas y cánones federativos (incluidas sanciones), y no otros. Se justificarán mediante factura a nombre del club y justificante de pago realizado.

Corresponderá a este apartado el **20 %** de la cantidad total de la convocatoria.

6º.- GASTOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y MATERIAL SANITARIO.

En este concepto se subvencionarán los gastos asociados a revisiones médicas a los deportistas, pruebas de esfuerzo, ambulancias, servicios realizados por personal sanitario imputables a la actividad del club, servicios profesionales sanitarios y/o compras de materiales médicos/sanitarios necesarios para implementación de protocolos de prevención y cura, y no otros. El valor unitario del material no podrá superar los 500 euros, IVA excluido. Los servicios profesionales sanitarios deberán hacer constar en la factura el número de colegiado del profesional que los haya prestado. Se justificarán mediante factura a nombre del club y justificante de pago realizado.

Corresponderá el **5 %** del total de la convocatoria este concepto.

7º.- SEGUROS NECESARIOS.

En este apartado se subvencionarán los gastos ocasionados por la contratación de los seguros que precise la entidad para el desarrollo de su actividad, tanto de responsabilidad civil como de accidentes. Para la justificación de este gasto, se aportarán las facturas, pólizas o recibos correspondientes y el justificante de pago realizado. La justificación del gasto requiere que en el documento aportado figure el tomador seguro, concepto (actividad), aseguradora, descripción del seguro con el número de póliza y el periodo de cobertura. En caso de que el periodo subvencionable (2025-2026) este cubierto con dos pólizas, deberán aportarse ambas con sus correspondientes justificantes de pago, y se hará un prorrateo de tal forma que sólo se imputará la parte correspondiente al ejercicio subvencionado.

Corresponderá a este concepto el **1 %** del total de la convocatoria.

8º.- GASTOS DE PERSONAL.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

En este apartado se subvencionarán los gastos realizados para la contratación de personal y servicios profesionales (deportistas, monitores, entrenadores, preparadores físicos, directores deportivos y no otros). Se incluyen los gastos en materia de prevención de riesgos laborales del personal contratado, así como los gastos en formación reglada. Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas; o el caso de gastos de personal, se aportarán las nóminas del citado personal, junto con el RLC y RNT (seguridad social) y modelos 111 y 190 (retenciones IRPF), o la factura correspondiente del servicio profesional contratado; y en todos ellos los justificantes de pago.

Los servicios profesionales, deberán tener la licencia federativa en vigor y la titulación correspondiente según la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana.

La contratación de personal técnico-deportivo deberá ajustarse a la legalidad vigente en materia laboral, así como a los convenios aplicables vigentes. No serán gastos justificables en este apartado los contratos o servicios profesionales de asesoría, consultoría, gerencia o similares.

Corresponderá a este concepto el **35 %** del total de la convocatoria.

9º GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos no subvencionables aquellos que no estén incluidos en la relación de gastos subvencionables definida en los puntos anteriores, pero forman parte del gasto general de la entidad deportiva. Estos deberán ser detallados en la cuenta justificativa, incluyendo el número de factura, fecha de emisión, proveedor, CIF, concepto y fecha de pago. Cualquier gasto que no esté debidamente justificado no será contabilizado en el balance económico.

Artículo 5- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los criterios para el cálculo de los importes que corresponderán a cada solicitud siguen el siguiente proceso:

1. Distribución del importe de la convocatoria entre los conceptos a subvencionar: El importe total de la subvención se distribuirá en el porcentaje indicado en el artículo anterior por cada línea de actuación (1 a 8).
2. Acotación de los gastos a valorar: Se valoraran los gastos subvencionables por cada línea de actuación establecida en el artículo 4, que estén incluidos en la cuenta justificativa, y debidamente justificados.
3. Cálculo del coeficiente de ponderación: Para cada línea de actuación se divide el importe total calculado conforme el apartado primero entre el importe total de gastos incluidos en las cuentas justificativas de los solicitantes, y debidamente justificados. En ningún caso el coeficiente obtenido podrá ser superior a 1.
4. Aplicación del coeficiente de ponderación a cada solicitud: El coeficiente obtenido se aplica sobre el importe de los gastos (calculados conforme el apartado segundo) por solicitante y línea de actuación.
5. Importe a otorgar en cada línea de actuación: El total de importes que corresponderán al total de solicitantes por cada línea de actuación no excederá del importe destinado a cada una de ellas, excepto lo previsto en caso de sobrante para las líneas de actuación 3 y 4.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026

6. Importe total de la subvención a recibir por cada entidad: será la suma de los importes obtenidos en cada línea de actuación.
7. Importe total de la subvención: en todo caso el importe total nunca podrá superar la cuantía fijada en el artículo 3 de estas bases.

Artículo 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1- INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación, según las bases reguladoras.

Artículo 6.2.- SOLICITUDES, JUSTIFICACIÓN, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=29687>

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad adquiere el compromiso de difundir buenas prácticas y juego limpio en la práctica del deporte.
3. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló. En todo caso, a portar el logotipo oficial corporativo del Ayuntamiento de Benicarló en cualquiera de las equipaciones deportivas o prendas de la entidad (equipaciones de juego, entrenamiento, chándal, gorros de natación, maillots, gorras, etc).
4. Que la entidad adquiere el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de Benicarló para la ejecución de programas sociales y deportivos.
5. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada.
6. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.
7. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.

Doc 1: Descripción del proyecto deportivo de evento o actividad especial en el que se incluya el programa



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

detallado del proyecto o competición realizada, los objetivos, ámbito de difusión, lugar de realización y el número de participantes (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de gastos e ingresos según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 3: Justificantes de gastos subvencionables. De forma obligatoria debe presentarse de la siguiente forma: por cada uno de los 8 tipos de gastos subvencionables previstos en el artículo 4 hay que adjuntar uno o varios archivos en formato pdf (dependiendo del volumen). Cada archivo debe contener los gastos en el orden en que estén en la cuenta justificativa, y que tras cada documento de gasto (nómina, factura de gasto...) figure el correspondiente justificante bancario de pago (salvo pequeños pagos en efectivo). Todo ello con la finalidad de facilitar la verificación de la justificación.

La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos e ingresos (Doc 2). Debe constar la relación detallada de cada gasto, sin posibilidad de agruparlo por conceptos, de forma que coincida en su importe con el documento acreditativo del gasto. Deben constar todos los gastos con independencia de que se hayan presentado ante otra administración para solicitar una subvención por este mismo proyecto. Igualmente se han de detallar todos los ingresos procedentes de subvenciones individualizando cada concesión. Pueden agruparse los ingresos relativos a cuotas o inscripciones.

La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto realizado. Facturas con justificante de pago, recibos bancarios y póliza (caso de seguros), certificados federación o actas de competiciones (caso de desplazamientos en vehículos privados). (Doc 3).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a **1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.

Doc 4: Dossier o Memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 5: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026

Doc 6: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 7: Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 8: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde consten los cargos de los órganos de representación.

Doc 9: Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).

El plazo para la presentación de la citada documentación finalizará cuando finalice el plazo de presentación de las solicitudes, **siendo simultánea la solicitud con la justificación.**

Artículo 6.3- INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de Deportes que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de **10 días hábiles** resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

Igualmente, en el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá plazo de **10 días hábiles** para su corrección.

El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una pre-evaluación de las solicitudes y las justificaciones presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en los artículos 4 y 5 de estas bases.

Se crea un órgano colegiado, que formulará la propuesta de concesión al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Estará compuesto por el técnico de Deportes, que actuará como presidente, la directora del Mucbe y promotora cultural, que actuará como vocal, y el jefe del Área de los Servicios Administrativos, que actuará como secretario. Como suplentes actuará de presidenta la técnico de Turismo, de vocal el gestor cultural, y como secretario la administrativa de Deportes.

Se levantará acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026



**Ajuntament
de Benicarló**
Esports

A continuació se emitirà per el òrgano instructor informe-propuesta de resolució debidament motivado.

El òrgano instructor elevarà al òrgano competent para resolver la propuesta de resolució, previo informe jurídic y de fiscalización de la Intervención.

La propuesta de resolució definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolució de concesión.

Artículo 6.4- RESOLUCIÓN

La resolució definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expés la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa de Deportes y al Consejo Municipal de Deportes.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de seis meses a partir de la fecha del registro de entrada en este Ayuntamiento. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolució expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

Artículo 7.- PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez se dicte la resolució de Alcaldía de concesión de la subvención y por el importe allí establecido.

Artículo 8.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegramiento y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de las mismos, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente ordenanza y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa vigente.

Artículo 9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, del

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
7/7/2026

Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Disposición transitoria segunda y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede a Castellón, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.”

El Alcalde,
(Firmado digitalmente)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA CFLL RNLL U7MF DRPN

Anuncio convocatoria subvención clubes deportivos participación competiciones oficiales 2025-26 - SEFYCU 7016052

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 10 de 10